



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Miraflores, 05 de octubre de 2018

## **CIRCULAR N° 446-2018-SMV/11.1**

**Señores**

**Presente.-**

**Ref.: Circular N° 084-2018-SMV/11.1  
Circular N° 183-2018-SMV/11.1  
Expediente N°2018039354**

Me dirijo a usted con relación a las Circulares de la referencia mediante las cuales, entre otros, se le hizo de conocimiento que esta Superintendencia del Mercado de Valores — SMV desplegaría actividades de supervisión respecto del “Reporte sobre el Cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas” correspondiente al ejercicio 2017 (en adelante, REPORTE 2017).

Al respecto, es necesario señalar que la promoción del desarrollo ordenado del mercado de valores es una finalidad de la normativa aplicable al mismo y, en ese marco, los principios de buen gobierno corporativo —de cuya observancia se da cuenta en el REPORTE 2017— promueven un clima de respeto por los derechos de los inversionistas en general y accionistas en particular; fortalece el gobierno y buen desempeño de los emisores de valores; permite la mejor administración de los riesgos a los cuales éstos se encuentran expuestos; facilita un mayor y mejor acceso a fuentes de financiamiento y de inversión; mejora la percepción de los emisores por parte de los inversionistas, y contribuye a la generación de valor en la economía de nuestro país, entre otros efectos positivos.

Considerando la importancia de la revelación de la información sobre los principios de buen gobierno corporativo por los efectos anotados en el párrafo precedente, se requiere a su representada para que proceda a la remisión de la información y documentación que se detalla en el ANEXO.

El presente requerimiento solamente está referido a la información revelada en el numeral III.7<sup>1</sup>, **Principio 19: Directores Independientes**<sup>2</sup>,

---

<sup>1</sup> Pregunta III.7

¿Al menos un tercio del Directorio se encuentra constituido por Directores Independientes?

<sup>2</sup> “*Principio 19: Directores Independientes*

*El Directorio, en el marco de sus facultades para proponer el nombramiento de directores, promueve que al menos un tercio del Directorio esté constituido por directores independientes. Los directores independientes son aquellos seleccionados por su trayectoria profesional, honorabilidad, suficiencia e independencia económica y desvinculación con la sociedad, sus accionistas o directivos.*

*El director independiente propuesto declara su condición de independiente ante la sociedad, sus accionistas y directivos. Del mismo modo, el Directorio declara que el candidato es independiente, no solo sobre la base de sus declaraciones sino de las indagaciones que ha realizado.”*



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

**en el sentido que el Directorio de su representada no cuenta con al menos un tercio del Directorio constituido por Directores Independientes.**

El presente requerimiento debe ser atendido, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibido el presente oficio, por la vía de los hechos de importancia, debiendo incluir una copia del presente oficio (en la versión Microsoft Word que figura en el Portal de la SMV), utilizando la ruta del Sistema MVNet siguiente: <<Obligaciones de Información>> <<Hechos de Importancia>> <<Otros Hechos de Importancia>>. Es preciso indicar que la información requerida es la que posee su representada y que le ha servido de base o respaldo para responder al REPORTE 2017<sup>3</sup>.

De tener alguna consulta sobre el presente requerimiento puede comunicarse al teléfono 610-6300 anexos 5142 o 5217.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

**Jose Luis Salazar Marin**  
**Intendente General (e)**  
**Intendencia General de Supervisión de Conductas**

<sup>3</sup> La presente Circular y su anexo (Formulario) se encuentran disponibles en formato Microsoft Word en el Portal del Mercado de Valores de la SMV, sección Orientación y Educación – Información de Empresas – Circulares IGSC ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

SMV Superintendencia del Mercado de Valores

DECEenio DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

ANEXO

CIRCULAR N° 446-2018-SMV/11.1

Razón Social : LAIVE S.A.

Fecha : 29/Octubre/2018

Indicaciones:

Es necesario completar todos los datos o información del formulario para cumplir con el fin del presente requerimiento. Únicamente puede omitirse el llenado de las secciones "Comentarios o información adicional".

Para dichos efectos, corresponde citar el principio 19 del Código de Buen Gobierno Corporativo, poniendo especial énfasis en el primer párrafo.

"Principio 19: Directores Independientes

El Directorio, en el marco de sus facultades para proponer el nombramiento de directores, promueve que al menos un tercio del Directorio esté constituido por directores independientes. Los directores independientes son aquellos seleccionados por su trayectoria profesional, honorabilidad, suficiencia e independencia económica y desvinculación con la sociedad, sus accionistas o directivos.

El director independiente propuesto declara su condición de independiente ante la sociedad, sus accionistas y directivos. Del mismo modo, el Directorio declara que el candidato es independiente, no solo sobre la base de sus declaraciones sino de las indagaciones que ha realizado."

Cabe señalar que la figura de los directores independientes es uno de los pilares más importantes del gobierno corporativo. Así, su importancia radica en la falta de vinculación de tales personas con algún grupo específico de poder de la sociedad, lo que les permite actuar objetivamente y ser un contrapeso en la toma de decisiones al interior del Directorio, frente a medidas que pudieran afectar el interés social.

1. Indicar el número total de Directores considerados para elaborar el Reporte 2017 y precisar con cuántos directores alternos o suplentes cuenta la sociedad, de ser el caso.	
Número Total de Directores Titulares	8
Número Total de Directores Suplentes o Alternos	-
Número Total de Directores Titulares Independientes	1
Número Total de Directores Suplentes Independientes	-

2. En caso la sociedad cuente con Directores Independientes al interior del Directorio, deberá indicarlo a continuación (identificar la calidad de alterno o suplente, de ser el caso):

Director Titular Independiente:	Nacionalidad	Fecha inicio (*) (dd/mm/aaaa)
Director 1: JULIO LUQUE BADENES	PERUANA	07 / 02 / 2012
Director 2: [nombre y apellidos completos]		/ /

**PERÚ****Ministerio  
de Economía y Finanzas****SMV**  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

[...]		/ /
Director X: [nombre y apellidos completos]		/ /
<b>Director Suplente Independiente:</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Fecha inicio (dd/mm/aaaa)</b>
Director 1: [nombre y apellidos completos]		/ /
Director 2: [nombre y apellidos completos]		/ /
[...]		/ /
Director Y: [nombre y apellidos completos]		/ /

(\*) Es la fecha en la que fue designado como miembro independiente del Directorio y su nombramiento estuvo vigente durante el ejercicio 2017.

3. De contar con Directores Independientes, precise los criterios, parámetros o evidencias (diferentes a los consignados en la Pregunta III.7 del Reporte) que la sociedad ha tomado en cuenta para considerar a cada uno de sus directores independientes como tales.	
<b>Director 1: JULIO LUQUE BADENES]</b>	
<b>Criterios, parámetros o evidencias</b>	<b>Referente (*)</b>
1. NO SER CÓNYUGE NI TENER RELACIÓN DE PARENTESCO CON ACCIONISTAS, DIRECTORIO O DE LA ALTA GERENCIA DE LA SOCIEDAD	N/A (Acuerdo no formal)
2. NO TENER UNA RELACIÓN DE NEGOCIO COMERCIAL Y/O CONTRACTUAL DE CARÁCTER SIGNIFICATIVO CON LA SOCIEDAD.	N/A (Acuerdo no formal)
3. NO SER SOCIO O EMPLEADO DE AUDITORIA EXTERNA DE LA SOCIEDAD	N/A (Acuerdo no formal)
4. NO SER EMPLEADO DE UN ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD	N/A (Acuerdo no formal)
5. NO SER MIEMBRO DE LA ALTA GERENCIA O DIRECTOR DE OTRA EMPRESA EN LA QUE ALGÚN DIRECTOR O MIEMBRO DE LA ALTA GERENCIA DE LA SOCIEDAD SEA TAMBIÉN PARTE DEL DIRECTORIO	N/A (Acuerdo no formal)
<b>Director 2: [nombre]</b>	
<b>Criterios, parámetros o evidencias</b>	<b>Referente (*)</b>
1.	
2.	
3.	
4.	
[...]	
<b>Director 3: [nombre]</b>	
<b>Criterios, parámetros o evidencias</b>	<b>Referente (*)</b>



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

SMV Superintendencia del Mercado de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

1.	
2.	
3.	
4.	
[...]	
Comentario o información adicional [Puede omitirse el llenado de esta sección]:	

(\*) Indicar si los criterios, parámetros o evidencias provienen de una norma, el estatuto de la sociedad, el reglamento del directorio u otro documento similar.

4. Informe sobre la verificación de la información o documentación que sustenta la calificación de un director como independiente, considerando que los directores independientes son aquellos seleccionados por (1) su trayectoria profesional, (2) honorabilidad, (3) suficiencia e independencia económica y (4) desvinculación con la sociedad, sus accionistas o directivos.
4.1. Explique de qué manera se verifica la información o documentación que sustenta la calificación de un director como independiente.
EL DIRECTOR INDEPENDIENTE INFORMA A LA SOCIEDAD EL CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE INDEPENDENCIA, LOS MISMOS QUE HAN SIDO DETALLADOS ANTERIORMENTE.
4.2. Precise que órgano o puestos de la sociedad elaboran, revisan, confirman o verifican la documentación y/o evidencia relacionada con la determinación de los directores a quienes se les asignara la calificación de Directores Independientes para el reporte anual de buen gobierno corporativo.
EL DIRECTORIO VERIFICA LA INFORMACIÓN Y/O EVIDENCIAS DE LOS CRITERIOS DE INDEPENDENCIA DEL DIRECTOR CONSIDERADO COMO INDEPENDIENTE

5. Indicar los motivos por los cuales el Directorio de su representada no cuenta con al menos un tercio del Directorio constituido por Directores Independientes.
<b>Respuesta:</b>
LA SOCIEDAD CONSIDERA QUE ACTUALMENTE NO ES NECESARIO CONTAR CON UN TERCIO DE DIRECTORES INDEPENDIENTES PARA LA GESTIÓN, Y PREFIERE, POR EL MOMENTO, OPTAR, POR UN DIRECTORIO CONFORMADO EN SU MAYORÍA POR ACCIONISTAS Y/O PERSONAS VINCULADAS A LA SOCIEDAD.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

SMV Superintendencia del Mercado de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

6. Indicar qué órgano de su representada decidió que la sociedad no cuente con al menos un tercio del Directorio constituido por Directores Independientes, la oportunidad de dicho acuerdo y el documento en el cual consta el mismo.	
<b>Respuesta: NO EXISTE NINGUNA APROBACIÓN FORMAL SOBRE ESTE ASUNTO</b>	
6.1. Órgano que aprobó: N/A	
6.2. Fecha del acuerdo (dd/mm/aaaa):	/ /
6.3. Documento en el que consta dicho acuerdo sobre NO contar con al menos un tercio del Directorio constituido por Directores Independientes:	
N/A, YA QUE NO EXISTE UN ACUERDO FORMAL AL RESPECTO	

7. ¿Precise si es de interés de su representada contar con al menos un tercio del Directorio constituido por Directores Independientes?
SE ESTA EVALUANDO ESA POSIBILIDAD.

8. Para el ejercicio 2018, ¿es finalidad o no de su representada contar con al menos un tercio del Directorio constituido por Directores Independientes, previsto en el primer párrafo del Principio 19 del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas?
NO PARA EL EJERCICIO 2018, PERO ESTAMOS EN PROCESO DE EVALUACION PARA LOS PERIODOS FUTUROS.